

GUÍA PARA INVERTIR EN VENEZUELA

Régimen legal de las inversiones _____	2
Incentivos a la inversión _____	5
Pasos para establecer una inversión _____	7
Régimen tributario _____	13
Sectores potenciales para invertir _____	15
Ciudades atractivas para invertir _____	16
Estadísticas de inversión extranjera _____	19

TABLAS

Tabla 1: Costos de trámites _____	12
Tabla 2: Las ciudades más atractivas para invertir _____	16

GRÁFICAS

Gráfica 1: IED (1999-2005) _____	19
Gráfica 2: Principales países inversionistas (2004) _____	20
Gráfica 3: Principales sectores receptores de la IED (2004) _____	20
Gráfica 4: IED por modalidad de inversión (2004) _____	21

ILUSTRACIÓN

Ilustración 1: Pasos para establecer una inversión en Venezuela _____	13
---	----

Venezuela/Inteligencia de mercados

Guía para invertir en Venezuela

Por: Legiscomex.com

Marzo 8 del 2006

Caracas, Valencia, Maracay, Maracaibo y Ciudad Guayana son las ciudades más atractivas para invertir en esta Nación.

Los sectores potenciales para los capitales extranjeros en Venezuela están relacionados con los recursos naturales y, en especial, los hidrocarburos. No obstante, los negocios no petroleros tienen grandes oportunidades de desarrollo, pues sus inversiones apenas tienen un peso del 2% sobre el Producto Interno Bruto (PIB). Así lo establece un reporte del Consejo Nacional de Promociones de Inversión (Conapri).

En los últimos quince años, diversos procesos de apertura han estimulado el flujo de divisas hacia este país. La popularidad se ha concentrado en las actividades de manufactura, telecomunicaciones y banca. EE UU, Japón, España, Países Bajos, Francia, Italia y Colombia son los principales países inversionistas.

La inversión extranjera puede ser directa, nacional y subregional. Se consideran Inversiones Extranjeras Directas (IED) a los aportes provenientes del exterior propiedad de personas naturales o jurídicas extranjeras, destinadas al capital de una empresa, en moneda libremente convertible o en bienes físicos o tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias nuevas o reacondicionadas, repuestos, partes y piezas, materias primas y productos intermedios.

Igualmente, las inversiones o reinversiones que se efectúen de conformidad con el Decreto 2.095 de febrero 13 de 1992 hechas en moneda nacional, propiedad de personas de nacionalidad extranjera o de empresas extranjeras, provenientes de utilidades, ganancias de capital, intereses, amortizaciones de préstamos, participaciones u otros derechos o de cualesquiera otros recursos a cuya transferencia al exterior tengan derecho los inversionistas extranjeros.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela concibe la inversión de capital privado como un medio orientado al desarrollo armónico de la economía nacional. Venezuela, como miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y en virtud del Artículo 27 del Acuerdo de Cartagena aceptó que el capital foráneo gozará de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los nacionales, salvo escasas limitaciones previstas en el ordenamiento jurídico del país.

El registro de las inversiones en el país es contabilizado por el Banco Central de Venezuela (BCV). La Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras (Sudeban), la Dirección de Industrialización y Tecnología de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Petróleo (MEP), el Ministerio de Industrias Básicas y Minería (Mibam) y la Superintendencia de Seguros (Sudeseq) registran la inversión en dinero o bienes físicos.

En los otros sectores, la entidad nacional que tiene a su cargo la aplicación de las normas es la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX).

Es importante resaltar que todas las inversiones deben registrarse. Una vez que se realice una IED, el inversionista deberá proceder al registro de la misma ante la SIEX, dentro de un lapso de 60 días contados a partir de la inscripción de la inversión en el Registro Mercantil.

Las inversiones extranjeras en las actividades de hidrocarburos, mineral de hierro, banca y seguros se rigen por un reglamento y por las correspondientes leyes especiales.

Según un documento del SIEX, Venezuela ofrece un régimen abierto a las inversiones foráneas acorde con los de otras naciones, un sistema de economía de mercado y un tratamiento igualitario y no discriminatorio con los inversionistas.

Régimen legal de las inversiones¹

La Constitución fija dentro de sus principios económicos (Artículo 299) que el Estado promoverá y fomentará el desarrollo de la economía nacional, junto con la iniciativa privada. Para alcanzar esta meta, es necesaria la intervención de los inversionistas locales y foráneos, quienes reciben un tratamiento igualitario, de acuerdo con las regulaciones dictadas por la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en 1990.

En el ordenamiento jurídico venezolano está previsto con rango constitucional la igualdad de trato o no discriminación entre inversionistas nacionales y extranjeros, así lo establece de forma expresa el artículo 301 cuando señala "El Estado se reserva el uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales, públicas y privadas. No se podrá otorgar a empresas y organismos o personas extranjeras regímenes más beneficiosos que los establecidos para los nacionales. La inversión extranjera está sujeta a las mismas condiciones que la inversión nacional".

En cuanto a las garantías específicas, es importante resaltar, que todo inversionista extranjero que cumpla con la normativa interna tiene garantizado su derecho a la repatriación de capitales y a la remisión de las utilidades o dividendos generados por dicho capital. Estas garantías se encuentran enmarcadas en el artículo 4 de la Decisión 291 en concordancia con el Artículo 35 del Decreto 2.095.

Los contratos de estabilidad jurídica previstos en el Decreto Ley de Promoción y Protección de Inversiones pueden ser considerados como un incentivo, tanto nacional como extranjero.

Este Decreto tiene por objeto proveer como política de incentivos a la inversión en Venezuela, el otorgamiento de ciertos mecanismos en materia de seguridad jurídica, a través de la celebración de este tipo de contratos con una vigencia no mayor de 10 años, con el propósito de asegurar a la inversión la estabilidad de algunas condiciones económicas en el tiempo de vigencia de los mismos y garantizarle uno o más de los siguientes derechos: estabilidad de los regímenes de impuestos nacionales vigentes, de promoción de exportaciones e incentivos ofrecidos a los inversionistas.

En Venezuela tiene plena vigencia un régimen jurídico de gran estabilidad cuyo principio rector aparece consagrado en la Decisión 291 de la Comisión Andina de Naciones y reglamentado en el país por el Decreto 2.095.

¹ Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (Conapri), Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) y Banco de Comercio Exterior de Venezuela.

Este régimen está acorde con las nuevas tendencias mundiales en materia de inversión, orientado básicamente a la promoción, protección y registro de la inversión y contratos de transferencia de tecnología, con reglas claras, sencillas y de fácil aplicación, en el cual se insertan un conjunto de disposiciones que constituyen una demostración de que el país cuenta con un régimen jurídico de orientación liberal y progresista, en el que cual se han eliminado señales de normativa limitadora o prohibitiva hacia la inversión extranjera.

Así mismo, los principios que rigen la inversión foránea son:

- **Trato Nacional:** Garantiza que el inversionista extranjero y el nacional gozarán de un mismo tratamiento por parte de las autoridades del poder público.
- **Universalidad:** Se admite en todos los sectores de la economía nacional, excepto en el caso de la televisión, radiodifusión y periódicos en idioma castellano, así como en los servicios profesionales cuyo ejercicio esté regulado por leyes nacionales.
- **No autorización:** Consiste en que, por regla general, no se requiere autorización del ente administrativo para la realización de inversiones extranjeras en Venezuela. A excepción de lo previsto en la Ley Orgánica de Seguridad y Defensa.
- **Libertad de remisión de dividendos y capitales:** Los inversionistas están autorizados a remitir al exterior el producto de la venta de sus acciones, participaciones o derechos, así como los montos provenientes de la reducción de capital o liquidación de empresa. Igualmente, las firmas extranjeras domiciliadas en Venezuela podrán repatriar sus ganancias al cierre del ejercicio económico respectivo.
- **Libertad de acceso al crédito nacional e internacional:** Los inversionistas no tendrán, en principio, ninguna restricción en el acceso a créditos, tanto a nivel externo como interno.
- **Beneficio del programa de liberalización:** Las empresas extranjeras pueden participar del programa de liberalización de la CAN y así exportar dentro de la subregión en las mismas condiciones que las empresas nacionales.
- Los inversionistas nacionales y extranjeros tienen acceso al mercado de capitales.
- Los inversionistas nacionales y extranjeros pueden suscribir contratos de estabilidad jurídica, que le permitirán asegurar por un lapso de 10 años la aplicación de regímenes de impuestos nacionales, de exportaciones y de incentivos especiales.
- Los inversionistas nacionales o extranjeros tienen la posibilidad de acudir al arbitraje, a fin de solucionar las controversias que se les puedan presentar.

En general, los principios antes enunciados están contenidos en decisiones, decretos, resoluciones y convenio cambiario que se mencionan a continuación en orden cronológico:

1. Decreto N° 1.103 del 6 de septiembre de 1990: Reglamento parcial de régimen común, que asigna al Ministerio de Energía y Minas las funciones de organismo nacional competente, respecto a las empresas, inversiones extranjeras e importación de tecnología, que operen en el sector de los hidrocarburos, petroquímico, carbonífero o minero y en sectores conexos tales como los de servicios tecnológicos o de apoyo técnico, a las actividades de exploración, explotación de yacimientos, extracción, manufactura o refinación, transporte por vías especiales,

almacenamiento y comercialización de hidrocarburos. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.548 del 7 de septiembre de 1990).

2. Decisión 291-CAN: Régimen común del pacto andino que regula a nivel subregional, el tratamiento a los capitales extranjeros y a la importación de tecnología. Igualmente, establece el régimen común andino para las inversiones de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la regulación sobre marcas, patentes, licencias y regalías. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.284 Extraordinaria del 28 de junio de 1991).

3. Decisión 292-CAN: Régimen común del pacto andino que regula a nivel subregional, el tratamiento a las empresas multinacionales andinas en cuanto a sus requisitos, constitución y el tratamiento especial. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.284 Extraordinaria del 28 de junio de 1991).

4. Decreto N° 2.095 del 13 de febrero de 1992: Acoge lo establecido en las Decisiones 291 y 292 de la CAN, referidas a las inversiones extranjeras y los contratos sobre marcas, patentes, licencias y regalías y regula los tipos de inversiones, el organismo nacional competente, los sectores de la economía reservados a empresas nacionales y las reinversiones. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.930 del 25 de marzo de 1992).

5. Resolución N° 2.912 del 26 de septiembre de 1995: Régimen para el registro de inversiones realizadas con el producto de la venta de títulos denominados en divisas emitidos por la República. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 34.807 del 29 de septiembre de 1995).

6. Decreto N° 2.449 del 11 de marzo de 1998: Reglamento parcial de la Ley de Privatización para el registro de las inversiones en las operaciones de privatización, realizadas por el Fondo de Inversiones de Venezuela. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.424 del 30 de marzo de 1998).

7. Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada, bajo el Régimen de Concesiones: Fija las reglas, garantías e incentivos dirigidos a la promoción de la inversión privada y al desarrollo de la infraestructura y los servicios públicos competencia del poder nacional, mediante el otorgamiento de concesiones para la construcción, modificación, ampliación y explotación de nuevas obras. (Gaceta Extraordinaria N° 5.394, del 25 de octubre de 1999).

8. Decreto N° 356 del 3 de octubre de 1999: Decreto con rango y fuerza de ley de promoción y protección de inversiones. Provee a los inversionistas nacionales y extranjeros un marco jurídico estable y previsible, con miras a lograr el incremento, la diversificación y la complementación armónica de las inversiones a favor de los objetivos de desarrollo nacional. (Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.390 Extraordinario, del 18 de noviembre de 1999).

9. Decreto N° 1.867 11 de julio del 2002, Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones: Regula todo lo referido al concepto de inversión, establece las pautas para la determinación de las inversiones nacionales y las inversiones internacionales, los organismos públicos competentes y los contratos de estabilidad jurídica. (Gaceta Oficial N° 37.489 del 22 de julio del 2002).

10. Convenio Cambiario N° 10 del Banco Central de Venezuela del 15 de diciembre del 2005: Mediante el cual se dicta el régimen para la administración de divisas. (Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N°38.336 del 15 de diciembre del 2005).

Incentivos a la inversión²

El Estado establecerá condiciones favorables para las inversiones y los inversionistas con el fin de promoverlas. Igualmente, busca fomentar la realización de estas en determinados sectores o regiones o crear condiciones atractivas para que se realicen y contribuyan con objetivos nacionales específicos de desarrollo.

Ley de impuesto sobre la renta (ISLR) (G.O. Nº 5.566 ext. del 28 de diciembre del 2001): Para la industria de hidrocarburos y actividades conexas se presenta una rebaja del impuesto equivalente del 8% del monto de las nuevas inversiones en activos fijos localizados en el país, destinados a la producción de la renta durante el ejercicio fiscal. Igualmente, una disminución adicional del impuesto del 4% sobre el costo total de las nuevas inversiones hechas en ciertas actividades que optimicen la explotación. Es importante establecer que estas rebajas no pueden exceder en el ejercicio del 2% del enriquecimiento global neto del contribuyente.

Para las actividades industriales, servicios e investigación se otorga una rebaja del impuesto del 10% del monto de las nuevas inversiones que se efectúen en los 5 años subsiguientes de la presente Ley, para actividades industriales y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología distintas de hidrocarburos y actividades conexas.

En cuanto a las actividades turísticas, se establece una reducción del 75% del monto de las nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas; ampliación, mejoras o reequipamiento de las edificaciones o de servicios existentes; prestación de cualquier servicio turístico o a la formación y capacitación de sus trabajadores. Así mismo, una rebaja del 80% sobre el valor de las nuevas inversiones a la actividad turística por inversiones comunales, cuando sean realizadas por pequeñas y medianas industrias del sector.

Las actividades agrícolas, pesqueras o piscícolas tienen un descuento del 80% sobre el valor de las nuevas inversiones realizadas en el área de influencia de la unidad de producción, cuya finalidad sea de provecho tanto para la unidad como para la comunidad donde se encuentre incluida. En este caso, la inversión debe ser calificada por el Ministerio de la Producción y el Comercio y verificada posteriormente.

Además, rebaja del impuesto del 10%, adicional a las anteriormente señaladas, del monto de las inversiones en activos, programas y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y la recuperación de las áreas objeto de exploración y explotación de hidrocarburos y gas.

Decreto Nº 838 del 31 de mayo del 2000 (G.O. Nº 36.995 del 18 de julio del 2000): Exonera del pago del impuesto sobre la renta a los enriquecimientos netos de fuente venezolana provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, forestales, pecuarias, avícolas, pesqueras, acuícolas y piscícolas de aquellas personas registradas como beneficiarias de esta exoneración, ante la administración tributaria, a través del órgano competente en cada jurisdicción.

² Idrovo Cubides, Juan Manuel. "Venezuela" en Principios básicos de las inversiones. Seis países de América Latina. Bogotá: Legis Editores, 2005. Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (Conapri) y Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela.

Este beneficio está sujeto a que el beneficiario destine el 100% del monto del impuesto que le hubiese correspondido pagar a inversiones directas para la respectiva actividad en materia de investigación y desarrollo científico y tecnológico, mejoramiento de los índices de productividad o en bienes de capital. Dicha inversión deberá hacerse en el ejercicio fiscal siguiente a aquel en el que se generó la renta exonerada.

Decreto Nº 963 (G.O. Nº 37.034 del 12 de septiembre del 2000): Exonera del pago del impuesto sobre la renta a los enriquecimientos obtenidos por las personas jurídicas constituidas o por constituirse en varios lugares del territorio nacional. Entró en vigencia el 12 de septiembre del 2000 y será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2007.

La exoneración es así: 100% en los ejercicios fiscales que comiencen en los años 2000, 2001 y 2002, 90% los que comiencen en el 2003, 70% en el 2004, 60% en el 2005, 50% en el 2006 y 30% en el 2007.

Ley del impuesto al valor agregado (IVA) (G.O. Nº 38.263 del 1 de septiembre del 2005): Están exentas de este impuesto las importaciones y ventas de bienes y prestación de servicios efectuadas en el Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, en el Puerto Libre de Santa Elena de Uairén, en la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística, en la Península de Paraguaná del Estado Falcón, en la Zona Libre Cultural, Científica y Tecnológica del Estado Mérida y en la Zona Franca Industrial, Comercial y de Servicios Atuja (Zofrat).

Así mismo, la importación temporal o definitiva de buques y accesorios de navegación, materias primas, accesorios y equipos necesarios destinados directamente a la construcción, modificación y reparaciones de buques; accesorios de navegación, maquinaria y equipos destinados directamente a la manipulación de cargas.

Igualmente, en la compraventa de maquinarias agrícolas, automóviles, naves y aeronaves destinadas al transporte público de personas; el servicio de transporte público terrestre, acuático y aéreo nacional de pasajeros; la compraventa de alimentos no procesados, medicinas, así como los insumos para los productos de consumo humano y animal y las operaciones y servicios de las instituciones financieras.

Ley de reactivación de la marina mercante: (G.O. Nº 36.980 del 26 de junio del 2000): Permite la navegación internacional a los buques dedicados a la actividad de cabotaje y navegación doméstica. Están exentos del pago de los derechos y tasas que cause la importación definitiva o temporal, los buques y accesorios de navegación incluidas las plataformas de perforación.

Adicionalmente, a los titulares de los enriquecimientos derivados de la actividad en el sector de la marina mercante y de astilleros se les concede una rebaja de impuesto sobre la renta equivalente al 75% del monto de las nuevas inversiones.

Uno de los principales incentivos para el empresario son los Contratos de Estabilidad Jurídica, recogidos en la Ley de Promoción y Protección de Inversiones (LPPI) y su reglamento. Estos instrumentos aseguran la aplicación de regímenes de promoción de exportaciones, impuestos nacionales e incentivos especiales, durante un máximo de 10 años.

Ley orgánica de telecomunicaciones (G.O. Nº 36.970 del 12 de junio del 2000): Permite la participación de la inversión extranjera en todos los sectores de telecomunicaciones, con excepción de los servicios de radiodifusión sonora y televisión abierta, en los cuales se limita su participación al 19,99% del capital accionario de la empresa.

Ley de minas (G.O. Nº 5.382 ext. del 28 de septiembre de 1999): Eliminación del impuesto de exploración. El Ejecutivo Nacional podrá reducir el impuesto de explotación hasta el 1%. Exoneración del pago del impuesto superficial en los tres primeros años del derecho minero y desaparece totalmente cuando su monto sea inferior al de impuesto de explotación.

Decreto con fuerza de ley orgánica sobre promoción de inversión privada bajo el régimen de concesiones (G.O. Nº 5.394 ext. del 25 de octubre de 1999): Estarán exentos del pago del 50% de la renta gravable los titulares de las concesiones de obra o de servicios que asuman el financiamiento de la inversión en una proporción igual o superior al 50%. Igualmente, se elimina el 25% de la renta gravable de los titulares de las concesiones de obra que asuman el financiamiento de la inversión en una proporción inferior al 50%.

Devolución de impuesto de importación (draw back): Consiste en el reintegro de los impuestos de importación que hayan gravado a las mercancías utilizadas en el proceso productivo de bienes que posteriormente sean objeto de exportación. Los beneficiarios del mismo son los exportadores que hayan pagado directamente los impuestos de importación y aquellos que hayan adquirido el bien de exportación ya elaborado, al cual se le incorporaron insumos, materias primas, partes o piezas nacionalizadas.

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo (Atpa): Este incentivo permite introducir en Venezuela mercancías con suspensión del pago de los derechos de importación, con la finalidad de someterlas a un perfeccionamiento determinado, las cuales deben ser reexpedidas una vez se ha efectuado el mismo.

Pasos para establecer una inversión

De acuerdo con informe del SIEX y de Conapri, estos son los pasos que debe tener en cuenta un empresario para establecer una inversión en Venezuela.

1. Obtener una visa: Esta puede ser de transeúnte de negocios o de transeúnte inversionista. La primera es otorgada a los comerciantes, ejecutivos, representantes de empresas o industrias y microempresarios extranjeros, no migrantes, que se trasladen a Venezuela para realizar actividades comerciales, mercantiles, financieras u otra actividad lucrativa legal relacionada con sus negocios. Deberá ser tramitada ante las secciones consulares de embajadas u oficinas Consulares ad honórem de Venezuela en el exterior.

Requisitos:

1. Pasaporte válido expedido por la correspondiente autoridad, el cual deberá tener vigencia por un mínimo de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la visa y una copia de éste.

2. Consignar la planilla de "Solicitud de visa" suscrita por el interesado o la empresa a cuyo cargo viaja. Se debe señalar que su viaje obedece a actividades comerciales, mercantiles, financieras u otra actividad lucrativa legal e indicar también el nombre y dirección de la empresa o de la persona con la que se relacionará en Venezuela. La planilla es expedida por el Departamento de Ingreso o la Oficina Consular, y deberá ser llenada a máquina o en letra de molde, sin tachaduras ni enmendaduras.
3. Carta del interesado o de la empresa, en donde se indica el motivo del viaje y la dirección de la empresa o persona a ser contactada en Venezuela.
4. Dos fotografías recientes (de frente, a color, tamaño carné).
5. Registro Mercantil o documento de comercio equivalente, carta de la cámara, asociación de comercio o industria correspondiente o cualquier documento que exija el funcionario consular a los fines de determinar el objetivo comercial del viaje.

El trámite tiene una duración de 78 horas. Es válida por un año, con derecho a múltiples entradas durante su vigencia. El periodo permitido de estadía en el país es de máximo seis meses, sin prórroga. Su base legal son las normas de procedimiento para la expedición de visados (Gaceta Extraordinaria N° 5.427 del 5 de enero del 2000).

La visa de transeúnte inversionista se otorga a personas o representantes de empresas, que muestren a través de documento fehaciente, que han establecido los contactos y que la inversión ha sido aceptada por los organismos oficiales venezolanos correspondientes. Deberá ser tramitada ante las secciones consulares de embajadas u oficinas consulares de la República Bolivariana de Venezuela en el exterior.

Se otorgará con una vigencia de tres años, con múltiples entradas, sin límite de permanencia y prorrogable por dos años más.

Requisitos:

1. Planilla de solicitud de visa (facilitada por la oficina consular) debidamente diligenciada.
2. Pasaporte vigente, por un mínimo de seis meses.
3. Fotocopia de la cédula de identidad del interesado.
4. Dos fotografías recientes (de frente, a color, tamaño carné).
5. Constancia de trabajo del interesado y se anexa fotocopia del documento de identidad.

El trámite dura ocho días hábiles. Si se trata de solicitudes emitidas por el interior del país a través de las oficinas autorizadas, el tiempo aproximado es de un mes. Su base legal son las Normas de Procedimiento para la Expedición de Visados (Gaceta Oficial N° 5.427 del 5 de enero del 2000).

2. Constitución de la empresa: Los inversionistas extranjeros pueden establecer su inversión a través de la constitución de una empresa, que bien puede adoptar la forma de sociedad de Nombre Colectivo, Comandita, Anónima y de Responsabilidad Limitada.

La compañía Anónima o de Sociedad Anónima requiere que el pago mínimo del capital asignado a la empresa sea del 20% del mismo, el cual debe estar dividido en acciones que necesariamente deben ser nominativas.

La elección del nombre de la empresa deberá ser acorde a lo establecido por el Código de Comercio. Se establece que las Compañías Anónimas y Sociedades de Responsabilidad Limitada para su denominación social pueden referirse a su objeto o bien formarse con cualquier nombre de fantasía o de persona, pero deberán necesariamente agregar la mención de "Compañía Anónima" (C.A.) o "Compañía de Responsabilidad Limitada" (S.R.L.) o sus abreviaturas legibles según sea el caso.

Se debe someter a consideración del Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al lugar donde se va a constituir la compañía, tres opciones de nombres, para que sea escogido el que esté disponible. Al tercer día después de hecha la solicitud de búsqueda se presenta el interesado al Registro Mercantil a fin de verificar si el nombre esta libre y puede ser utilizado, para realizar posteriormente los trámites requeridos por el registro para su obtención y reserva.

Posteriormente, se debe redactar el documento constitutivo y estatutos sociales de la empresa, el cual requiere de asesoría legal, es decir, los documentos deben ser elaborados y visados por un abogado (profesional del Derecho, inscrito en el Instituto Previsión Social de Abogados –Inpre- y en el Colegio de Abogados de su respectiva jurisdicción y que además, no posea restricción alguna para el ejercicio de su profesión).

Los estatutos sociales son el régimen que regulará las relaciones laborales y sociales de la compañía de manera detallada. Igualmente, el documento constitutivo y los estatutos sociales deben cumplir con todas las formalidades y requisitos exigidos en los artículos 211 al 215 del Código de Comercio de Venezuela.

Después se debe hacer el aporte del capital mínimo requerido, que constituye los recursos que serán destinados a conformar el fondo común social, con el cual se crea el patrimonio autónomo de la sociedad (Artículo 208 del Código de Comercio). El más frecuente es en dinero, que debe establecer la época y cantidad en que será entregado. Otros aportes permitidos son en especie, comprende el crédito personal o el aporte por cesión de crédito o en industria, solo se admite en las sociedades de personas, de capital y se requiere necesariamente la existencia de un capital.

Luego se debe hacer la inscripción del documento ante el Registro Mercantil, en donde el legislador exige que dentro de los 15 días siguientes a la celebración del contrato, debe presentarse ante el registrador mercantil un ejemplar del documento constitutivo y un ejemplar de los estatutos sociales de la sociedad.

Adicionalmente, deberá pagarse para el registro el monto correspondiente a las tarifas calculadas por el Registro Mercantil, que será depositada en un banco que el mismo establezca. La inscripción del documento pasará por un análisis y revisión para verificar el cumplimiento de todos los recaudos y requisitos exigidos por ley.

Una vez que el registrador aprueba el documento constitutivo de la sociedad ordena el registro y publicación de la sociedad mercantil:

- Su inscripción con la formación del expediente en el cual se agregará toda la documentación producida durante la existencia de la compañía que se registró.

- La fijación de una copia del documento registrado, por un lapso de seis meses, en el registro mercantil.
- La publicación prescrita debe realizarse dentro de los primeros 15 días siguientes al otorgamiento del documento constitutivo en la Gaceta Forense del Registro Mercantil (Ley de Registro Público y Notariado, 2001).
- La duración del registro de la compañía puede variar si se realiza la solicitud de habilitación ante el Registro y cancelar la tarifa correspondiente a la misma según sea el caso. La duración normal del trámite es de aproximadamente 30 días

Por último, se debe hacer la apertura de una cuenta en una entidad bancaria a nombre de la compañía y depositar en la misma el dinero correspondiente al capital social aportado.

Igualmente, los inversionistas extranjeros también pueden llevar a cabo operaciones a través del establecimiento de sucursales. En tal sentido, es necesario:

- Abrir una cuenta bancaria a nombre de la sucursal a la cual se deben transferir los fondos en divisas correspondientes al aporte del capital.
- Obtener del banco donde se abrió la cuenta una certificación dirigida al Registro Mercantil, en donde se indica que el contravalor en bolívares ha sido depositado en dicha cuenta.
- También se debe obtener una certificación del banco dirigida a la SIEX, en la cual se indique el monto de la transferencia y la tasa de cambio utilizada en la conversión de las divisas a bolívares.
- Registrar ante la oficina de Registro Mercantil la resolución o decisión del órgano corporativo que haya acordado la apertura de la sucursal, en donde se especifica el monto de capital social asignado a ésta, así como una copia debidamente legalizada (ante el Consulado de Venezuela del país de origen y traducidos al castellano por intérprete público en Venezuela, cuando aplique) o apostillada del documento constitutivo-estatutario de la empresa.
- Igualmente se deberán consignar los demás documentos necesarios para la constitución de la compañía, conforme a las leyes de su nacionalidad y una copia debidamente legalizada (por ante el Consulado de Venezuela del país de origen y traducidos al castellano por intérprete público en Venezuela, cuando aplique) o apostillada de los capítulos respectivos de dichas leyes.
- Efectuar una publicación de los documentos indicados en un periódico local.
- La sucursal deberá contar con un representante en Venezuela, el cual se considera que cuenta con plenas facultades.
- Toda sucursal también debe obtener ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), el número de Registro de Información Fiscal (RIF) y el Número de Identificación Tributaria (NIT).
- La apertura de sucursales de empresas extranjeras también requiere del pago de una tasa, estipulada en la Ley de Timbres Fiscales.

3. Registro tributario de la empresa: Se debe obtener el Registro de Información Fiscal (RIF) y el Número de Identificación Tributaria (NIT) ante el [Seniat](#).

El RIF es un mecanismo destinado al control tributario para las personas jurídicas, susceptibles con razón a las actividades que realizan o a los bienes que puedan ser sujetos o responsables del Impuesto Sobre la Renta, siempre que la causa del enriquecimiento esté u ocurra en Venezuela.

Para tramitar la inscripción en el Registro de Contribuyentes RIF, las personas jurídicas deberán presentar en original y copia ante la unidad de RIF en la Gerencia Regional de Tributos Internos, con jurisdicción en su domicilio fiscal, los siguientes documentos:

- Forma NIT J-15, original debidamente diligenciado.
- Documento constitutivo y última acta de asamblea donde conste el nombramiento de la junta directiva vigente, debidamente publicado y registrado.
- Poder del representante legal, sino está definido en los estatutos sociales.
- Documento de identidad del representante legal.

4. Registro de la Inversión Extranjera ante la SIEX: Las inversiones extranjeras no requieren de autorización previa, sino de un registro posterior, que deberá ser solicitado dentro de los 60 días continuos siguientes a la fecha en que se inscriba en el Registro Mercantil que corresponda, al acto constitutivo que dio origen a la inversión extranjera respectiva.

Los dividendos o utilidades que obtengan los inversionistas extranjeros, previo cumplimiento de las disposiciones de la Comisión de Administración de Divisas (Cadivi) sobre adquisición de divisas, podrán ser remitidos al exterior sin limitación alguna y en su totalidad exentos del pago del Impuesto Sobre la Renta.

Las modalidades de inversión que existen son en divisas (inversión en moneda extranjera libremente convertible como aporte al capital de una empresa), bienes físicos o tangibles (plantas industriales, maquinarias, equipos, repuestos, materias primas y productos intermedios), capitalización de acreencias (monto proveniente de una operación crediticia o de prestaciones tecnológicas y licencias recibidas y no canceladas), moneda nacional (inversiones y reinversiones, inversión del producto de la venta de acciones, participaciones o derechos), contribuciones tecnológicas intangibles (marcas, modelos industriales, asistencia técnica y conocimientos técnicos, patentados o no) y conversión de deuda pública externa en inversión.

El Registro de Inversión Extranjera Directa debe ser solicitado en la [SIEX](#), a través de un escrito que se acompañará con los siguientes documentos:

1. Comprobante del ingreso de la inversión según la modalidad.
2. Documento constitutivo del inversionista extranjero (si es persona jurídica), traducido al castellano por interprete público, legalizado o autenticado por ante el consulado de Venezuela en el país de origen.
3. Documento de poder del representante del inversionista extranjero.
4. Constancia de calificación de la empresa receptora de la inversión extranjera directa.

Los inversionistas extranjeros o las empresas receptoras de la inversión extranjera, deben actualizar su inversión extranjera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico respectivo.

Las solicitudes ante la SIEX, se reciben en la oficina de información y correspondencia, acompañadas con BS672 en timbres fiscales metropolitanos. Transcurridos 15 días hábiles, el resultado de la solicitud podrá ser retirado en dicha oficina.

Por acto administrativo otorgado se pagará una tasa en timbres fiscales metropolitanos, de acuerdo con el artículo 11°, numeral 1 de la Ley de Timbre Fiscal vigente.

Tabla 1: Costos de trámites

Acto administrativo	Bolívares	Unidades tributarias
Registro de Inversión Extranjera Directa	504.000	(15 UT)
Actualización del Registro de Inversión	504.000	(15 UT)
Calificación de Empresa	168.000	(5 UT)
Credencial de Inversionista Nacional	336.000	(10 UT)
Registro de Contrato de Tecnología	672.000	(20 UT)
Copia certificada de Acto Administrativo	10.080	(3 de 0,1 UT)
1ra. copia certificada de otro documento	3.360	(1 de 0,1 UT)
Copia adicional de otro documento	336	(1 de 0,1 UT)
Toda solicitud debe llevar	672	(2 de 0,1 UT)

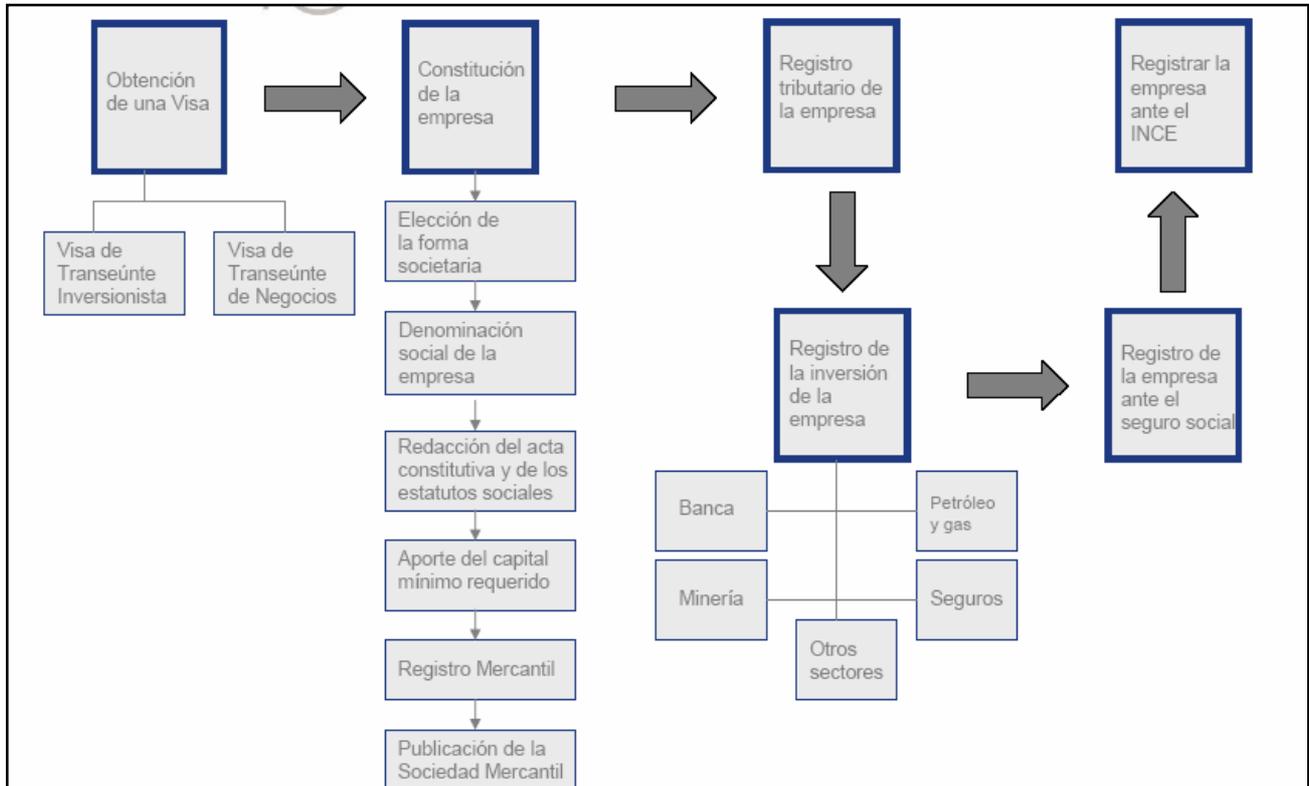
Fuente: SIEX

A marzo 8, el valor de la UT es de BS33.600

5. Registro de la empresa ante el seguro social: Toda empresa que tenga por lo menos un trabajador deberá estar afiliada al Instituto Venezolano de Seguro Social (IVSS). Por medio del representante legal de la empresa pueden solicitar su inscripción en el Seguro Social Obligatorio, el cual debe ser tramitado en las cajas regionales u oficinas administrativas del IVSS, distribuidas en el ámbito nacional.

6. Registro de la empresa ante el Instituto Nacional de Cooperación Educativa (INCE): El aporte al INCE es un tributo parafiscal de obligatorio cumplimiento por empleadores y trabajadores.

Ilustración 1: Pasos para establecer una inversión en Venezuela



Fuente: Conapri

Régimen tributario³

El régimen tributario venezolano es materia de reserva legal, atribuida al Poder Público en sus diversas jurisdicciones: nacional, estatal y municipal. La autoridad en la materia es el Seniat, el cual está adscrito al Ministerio de Finanzas.

Existen máximas constitucionales en la materia, entre las cuales se destaca el Principio de Legalidad Tributaria: "No puede cobrarse impuesto, tasa, ni contribuciones que no estén previamente establecidas por ley" (Artículo 317).

Adicionalmente, la Nación ha suscrito acuerdos con diversas naciones para evitar la doble tributación. Estos convenios limitan el gravamen que podrá aplicar el país origen de la inversión, por los dividendos, intereses y regalías que obtenga el inversionista.

³ Consejo Nacional de Promoción de Inversiones (Conapri), Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela y Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat).

De esta manera, si una empresa realiza actividades en varios países, estará sujeta al pago de impuestos en cada uno de ellos solo por las actividades que efectúe en el mismo. Hasta la fecha, la Nación ha suscrito los referidos convenios con los siguientes países: Alemania, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, Colombia, Cuba (no está vigente), Dinamarca, Ecuador, España, EE UU, Francia, Indonesia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, Reino Unido, República Checa, Suecia, Suiza y Trinidad y Tobago.

Dentro de los impuestos nacionales se encuentran:

- El Impuesto sobre la Renta (ISLR) que grava los enriquecimientos anuales netos de personas naturales, jurídicas y otros entes sin personalidad jurídica considerados contribuyentes. La tarifa contempla tasas progresivas que se inician en el 15%, un tramo intermedio del 22% y una alícuota máxima del 34%.

Las empresas en el sector de hidrocarburos están sujetas a una tasa del 67,7%, a excepción de compañías bajo convenios de asociación (apertura petrolera), que están gravadas con una alícuota máxima del 34%.

Las personas naturales y jurídicas domiciliadas en Venezuela o con un establecimiento permanente en el país están sujetas al pago del impuesto sobre la renta con base en los enriquecimientos obtenidos dentro y fuera de Venezuela (sistema de renta mundial). También existe un impuesto a los dividendos que repartan las compañías anónimas y los contribuyentes asimilados a éstas. Este impuesto es el 34% de la diferencia entre la renta financiera y la renta neta fiscal gravada de la compañía que paga el dividendo.

- Impuesto al Valor Agregado (IVA): Es un impuesto general, no acumulativo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios, la importación de servicios, la exportación de bienes y la exportación de servicios. Es trasladable al consumidor final sobre el valor agregado de las empresas.

Oscila entre el 8% y 16,5%. Actualmente, se aplica una alícuota general del 14%. Se establece también una alícuota adicional del 10%, para bienes del consumo suntuario y una del 8% para algunos productos y servicios considerados como productos y servicios básicos e importantes para los consumidores finales.

Por otro lado, los tributos estatales están a cargo de los Estados desde 1990, cuando se les transfirió la competencia sobre ciertas materias dentro de su territorio y quedaron facultados para establecer tributos en relación con el uso de carreteras, puentes, autopistas, puertos y aeropuertos, la extracción de piedras y minerales no preciosos (incluye arenas), papel sellado e impuestos específicos al consumo distintos de los que ya tiene establecidos el Poder Nacional.

Estos tributos solo se han establecido en algunos Estados y es relativamente escasa su recaudación con excepción de los que gravan la extracción de piedras y arenas que algunos han instituido.

El tributo municipal más importante es el impuesto sobre actividades económicas, que está constituido por los ingresos brutos efectivamente percibidos por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del municipio. Las tasas suelen oscilar entre el 0,5% y el 2% y depende de la actividad lucrativa comercial o industrial de la empresa.

Este tributo suele calcularse anualmente. Los municipios también imponen uno sobre los inmuebles urbanos ("derecho de frente") y otros de menor importancia, aplicables a vehículos automotores, publicidad comercial, espectáculos públicos y juegos y apuestas.

Sectores potenciales para invertir

Según Bancoex, estas son las industrias de mayor interés para los inversionistas extranjeros en cada uno de los siguientes sectores:

Telecomunicaciones y tecnología de la información

- Oferta pública para la asignación del espectro radioeléctrico.
- Licencia para telefonía de discado nacional e internacional, al igual que la telefonía fija local.
- Televisión por suscripción.
- Servicios de Internet.
- Oferta pública para la tercera generación de telefonía móvil celular.
- Proyecto de servicio universal.
- Network access point.
- Centro de desarrollo e investigación.

Gas

- Plataforma deltaza.
- Proyecto jose 250.
- Proyecto gas anaco.
- Proyecto gasoducto la Guajira.
- Proyecto ICO.
- Proyecto Mariscal Sucre y Plataforma Deltana (Costa Afuera).
- Licitación de otros bloques costa afuera: Golfo de Venezuela, Falcón y Costa de Paria.

Minero

- Exploración y explotación de las reservas de recursos mineros como carbón y níquel.
- Ampliación de la infraestructura de transporte y distribución.
- Incremento de la capacidad de producción de aluminio, hierro y cemento.
- Actualización tecnológica y ambiental del proceso de producción de aluminio.

Infraestructura

- Concesión para la operación del sistema ferroviario de la región central: tramo Caracas – Tuy Medio.
- Construcción del tramo encrucijada -Tuy Medio y Encrucijada -San Juan de los Morros del sistema ferroviario de la región central.
- Preparación del estudio de factibilidad del tramo Yaracal – Coro – Punto Fijo.
- Estudio de factibilidad del tramo Acarigua – Barinas El Piñal.
- Estudio de factibilidad del tramo Puerto Ordáz – Maturín.
- Estudio de factibilidad del tramo La Fría – Encontrados.
- Puerto carbonífero de aguas profundas, Zulia.

- Autopista de Oriente.
- Caracas – Los Teques – Tazón.
- En el marco de la Iniciativa de Integración Regional Suramericana (IIRSA): Puerto de aguas profundas (Sucre), sistema ferroviario Tramo Puerto Ordáz – Maturín – Puerto al nororiente del país (Sucre), Carretera Bochínche (Venezuela) – Georgetown (Guyana).

Electricidad

- Repotenciación generación.
- Generación hidro.
- Generación térmica.
- Transmisión.
- Distribución/comercialización.

Turismo

- Segmento de sol y playa.
- Segmento de aventura y naturaleza.
- Segmento de viajes y negocios.

Ciudades atractivas para invertir

De acuerdo con la publicación “Ciudades más atractivas para invertir” de Conapri, la mejor forma de detectar las ciudades más atractivas en Venezuela es por medio del índice de Atracción de Inversiones (IAI), el cual busca reflejar las características que fomentan las inversiones privadas en cada una de las concentraciones urbanas.

Al comparar las 13 ciudades más importantes, se detecta que Caracas tiene el mayor IAI. Igualmente, en un reporte de América Economía la ubica en el puesto número 36 de las mejores ciudades para hacer negocios en Latinoamérica.

Tabla 2: Las ciudades más atractivas para invertir

Puesto	Ciudad	IAI
1	Caracas	6,25
2	Valencia	5,36
3	Maracay	5,33
4	Maracaibo	5,06
5	Ciudad Guayana	5,03
6	Barquisimeto	5,00
7	San Cristóbal	4,97
8	Barcelona-Puerto La Cruz	4,89
9	Mérida	4,83
10	Punto Fijo	4,66
11	Porlamar	4,59
12	Maturín	4,59
13	Cumaná	4,45

Fuente: Conapri

Caracas es la ciudad que provee la demanda más grande y sofisticada y es la que menos ha sufrido el deterioro en términos de poder adquisitivo. También brinda la mayor cantidad y variedad de recursos humanos, así como una buena infraestructura de transporte. Su gran reto consiste en compensar los altos costos con una mejor calidad de vida, en especial lo relativo a la delincuencia.

Valencia alcanza la segunda posición gracias a que representa una ciudad con uno de los mercados más importantes del país. Además, cuenta con adecuada infraestructura y disponibilidad de recursos humanos calificados. Sus actuales desventajas tienen que ver principalmente con los costos y los índices de delincuencia.

Maracay ocupa la tercera posición debido a un buen desempeño en indicadores de recursos humanos, servicios básicos, calidad de vida e infraestructura. Aunque todavía se encuentra rezagada como concentración urbana y económica. En infraestructura portuaria, se ve favorecida por su cercanía al puerto de Puerto Cabello. Debe mejorar su disponibilidad de mano de obra calificada y bajar los índices de delincuencia.

Maracaibo si bien muestra fortalezas en infraestructura y costos, logra la cuarta posición gracias a tener la economía y el centro poblacional más grandes, después de Caracas. No obstante, tiene como reto mantener tales ventajas. Sufrió el deterioro más pronunciado en términos de poder adquisitivo y fue una de las dos ciudades que presentó decrecimiento poblacional en el periodo analizado.

Ciudad Guayana presenta una buena oferta de recursos humanos no calificados y fortalezas en infraestructura vial. Su mercado, aunque creciente, aún no se destaca lo suficiente frente a las ciudades más grandes. Tiene como reto mantener un alto crecimiento poblacional que le permita convertirse en un mercado importante, mientras mejora la calidad de vida y la cobertura de servicios básicos.

Barquisimeto es un mercado grande. La buena infraestructura vial se ve complementada con su relativa cercanía al puerto de Puerto Cabello. Su principal reto consiste en mejorar la provisión de viviendas y de servicios básicos mientras mantiene su crecimiento poblacional.

San Cristóbal se encuentra en una posición intermedia dentro del grupo de ciudades, como resultado de sus posiciones privilegiadas en cobertura de servicios y calidad de vida, combinadas con recursos humanos y costos también favorables. No obstante, muestra las desventajas de las ciudades pequeñas, además desvinculadas en materia de infraestructura de transporte. Su principal reto consiste en dinamizar su economía para hacer crecer el tamaño e importancia de su mercado, mientras mantiene sus ventajas relativas.

Barcelona-Puerto La Cruz ofrece una población creciente que ha sufrido una de las menores tasas de deterioro de su poder adquisitivo, complementada con una infraestructura relativamente buena. Sin embargo, muestra altos costos, que no son compensados por una buena cobertura en servicios básicos ni una calidad de vida apropiada. Allí se encuentran sus principales retos, a fin de convertirse en un mercado más atractivo.

Mérida tiene como fortalezas los servicios básicos, la calidad de vida y costos. Por otra parte, ocupa la última posición en el mercado, debido a que su población y su economía son aún pequeñas y menos desarrolladas en términos relativos. Adicionalmente, su ubicación geográfica es una desventaja para la infraestructura portuaria que puede ofrecer mientras su red vial también se muestra deficiente.

Punto Fijo tiene como debilidades que ofrece un mercado muy pequeño y de bajo poder adquisitivo, así como una infraestructura de transporte relativamente deficiente. También, presenta problemas de servicios básicos y de recursos humanos calificados. Debe mejorar sus servicios a fin de potenciar sus ventajas en calidad de vida y costos, mientras implementa una estrategia que propicie nuevos negocios que impulsen el tamaño de su economía.

Porlamar es la ciudad con menor población y menor tamaño de la economía dentro del grupo. Muestra un desempeño deficiente en la mayoría de los módulos con excepción de los servicios básicos, donde ofrece una buena cobertura. Su principal reto consiste en mejorar la calidad de vida y la disponibilidad de mano de obra calificada, así como propiciar un incremento en su dinamismo económico.

Maturín ocupa la penúltima posición del grupo debido a que muestra debilidades en servicios básicos, infraestructura, recursos humanos y mercado, con la excepción en materia de costos donde alcanza el primer lugar. Sus principales problemas se refieren a la cobertura de los servicios básicos y a la infraestructura de transporte.

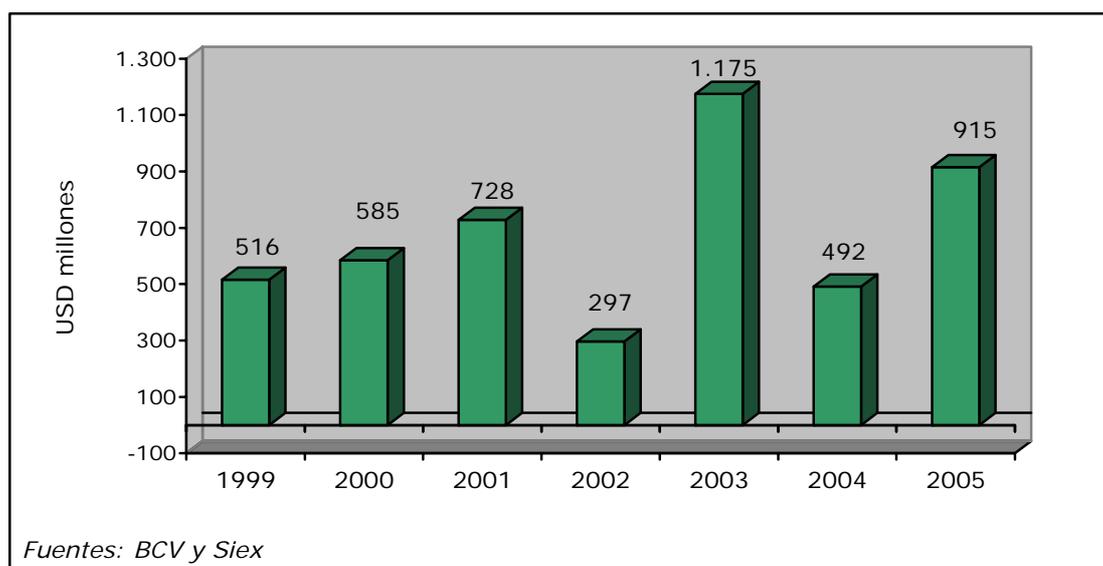
Cumaná está ubicada en el último lugar. Debe mejorar su infraestructura e implementar una estrategia focalizada de atracción de empresas que permita en el mediano plazo dinamizar su economía y generar un círculo virtuoso de nuevos negocios.

Materia
LEGISCOMEX

Estadísticas de inversión extranjera

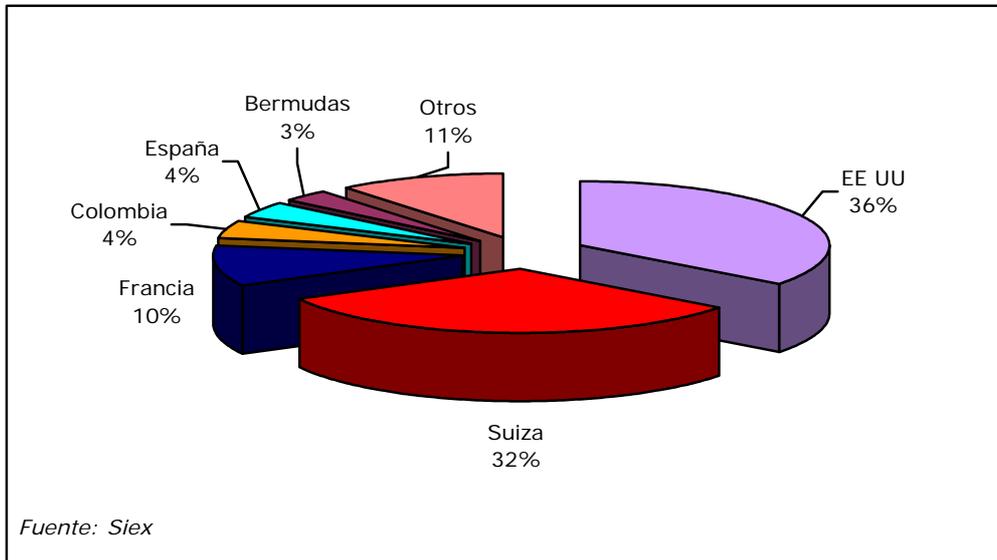
Para el 2005, la IED en Venezuela ascendió a USD915 millones y presentó un crecimiento promedio anual del 86% en comparación con el 2004, puesto que en ese año fue de USD492 millones.

Gráfica 1: IED (1999-2005)



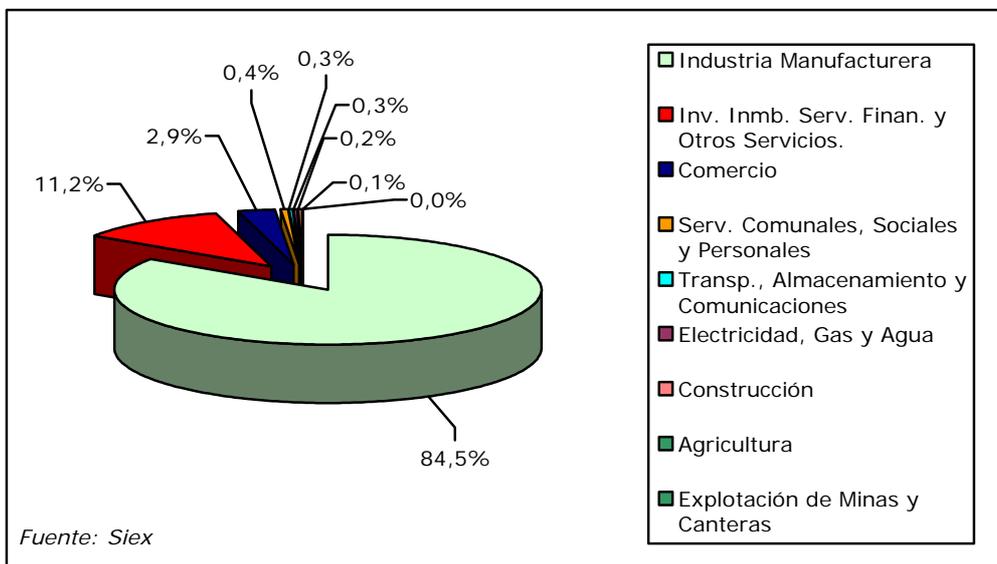
Para el 2004, EE UU fue el principal país inversionista en Venezuela, al concentrar el 35%, lo que equivale a USD174 millones. Le siguen Suiza, con USD157 millones; Francia, con USD50 millones; Colombia, con USD21 millones, y España, con USD21 millones. Este grupo de países concentra el 86% del mercado.

Gráfica 2: Principales países inversionistas (2004)



La industria manufacturera fue el sector económico que mayor IED registró, ya que concentró el 84,5%.

Gráfica 3: Principales sectores receptores de la IED (2004)



Capitalización de acreencias fue la principal modalidad de inversión. Le siguen capitalización de superávit y divisas.

Gráfica 4: IED por modalidad de inversión (2004)

